



FACULTAD DE MEDICINA

DOCUMENTOS PROBATORIOS COMAEM:

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS

Somos Grandes, Somos UAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
FACULTAD DE MEDICINA



REGLAMENTO



**Sociedad
de Alumnos**

Reglamento de Sociedad de Alumnos de la Facultad de Medicina, U.A.S.

Misión

Representamos a la comunidad estudiantil de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Sinaloa y vemos por sus intereses e inquietudes, así como su formación integral.

Visión

Se dará solución a las principales dificultades administrativas por las que atraviesa la comunidad estudiantil de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Sinaloa por medio de gestión y asesoría, además se realizarán actividades que conduzcan al desarrollo integral de la misma.

ANTECEDENTES:

El nombre del organismo de representación de los intereses de los alumnos de la Facultad de Medicina es "Sociedad de Alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Sinaloa".

De acuerdo con la última edición de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa (2013) aprobada por Rector Juan Eulogio Guerra Liera y la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, se constituye la sociedad democrata, representativa y autónoma a favor de los intereses y necesidades de los alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Sinaloa

Objetivos:

- Constituirse como un órgano representativo que refleje la voluntad de la comunidad estudiantil.
- Coadyuvar en la gestión de los problemas, las dificultades académicas y administrativas de los alumnos, y de acuerdo a sus derechos y obligaciones según la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa (2013).
- Procurar la formación integral de sus representados organizando actividades de carácter académico, cultural, deportivo y social.

Para lograr sus objetivos la Sociedad de Alumnos observará lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Los acuerdos del H. Consejo Universitario.

- Los acuerdos del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Los reglamentos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
- El presente reglamento.

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos se integra por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario General
- d) Tesorero
- e) Comités:
 - a. Académico
 - b. Vinculación
 - c. Administrativo e infraestructura
 - d. Deportivo
 - e. Difusión social
 - f. Cultural

ARTÍCULO 2°.- Los miembros de la Sociedad de Alumnos permanecerán en su cargo dos años y podrán reelegirse al periodo inmediato.

CAPÍTULO II

DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 3°.- El máximo órgano directivo es el Comité Ejecutivo, integrado por los representantes Estudiantiles señalados anteriormente y constituido en forma colegiada.

ARTÍCULO 4°.- Las reuniones del Comité Ejecutivo son de carácter ordinario, se celebrarán cada 15 días, y se realizarán en forma extraordinaria cuando sea necesario, y sus acuerdos son de observancia obligatoria para sus integrantes.

ARTÍCULO 5°.- Se requiere del 50% más uno de los miembros de la asamblea del Comité Ejecutivo para que exista quórum legal; para que sus acuerdos tengan validez y carácter obligatorio, éstos deben ser aprobados por mayoría y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 6°.- El Presidente es el representante de la Sociedad de Alumnos ante las autoridades de la facultad y los demás órganos de gobierno universitario. Sus obligaciones y atribuciones son:

I. OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Rendir un informe semestral de actividades ante el Comité y publicarlo para reconocimiento de la comunidad estudiantil de la Facultad de Medicina.
- b) Representar a la Sociedad de Alumnos ante el H. Consejo Técnico.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos.
- d) Promover actividades académicas, culturales, sociales y deportivas de los alumnos de esta Facultad, y en relación con otras escuelas y facultades, e incluso universidades.
- e) Procurar los medios necesarios para que los integrantes de la Sociedad de Alumnos cumplan con la realización de sus actividades.
- f) Vigilar el buen cumplimiento y desempeño de los integrantes del Comité Ejecutivo y de los colaboradores de la Sociedad de Alumnos.
- g) Conducirse con respeto ante la comunidad estudiantil, las autoridades universitarias, el personal administrativo de la propia Institución y los catedráticos de la Facultad.
- h) Actuar con equidad y voluntad de servicio ante los miembros de la Comunidad estudiantil de la Facultad de Medicina.

II. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Preside las reuniones del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos.
- b) Convoca a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea del Comité Ejecutivo.
- c) Tiene voz y voto en la asamblea del Comité Ejecutivo y en el H. Consejo Técnico de la Facultad.
- d) Gestionar y defender ante las autoridades universitarias, los intereses académicos y administrativos de los alumnos, de acuerdo con las peticiones que estos le formulen.

- e) Para el mejor desempeño de sus funciones, integrará las Comisiones que considere necesarias y que serán coordinadas por vocales.

ARTICULO 7°.- Funciones del vicepresidente:

- a) Auxilia al Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Tiene voz y voto en la asamblea del Comité Ejecutivo.
- c) Suple al Presidente en su ausencia temporal justificada ante el Comité Ejecutivo, y en caso de ausencia definitiva comprobada, asume el cargo con todas sus facultades y obligaciones.
- d) Suple al presidente en su ausencia a cualquier reunión ante Consejo Técnico o autoridades de la Facultad.

ARTÍCULO 8°.- Funciones del Secretario General:

- a) Levantar las actas de las asambleas del Comité Ejecutivo y resguardar el libro de las mismas.
- b) Llevar a cabo todo tipo de documentación necesaria para cualquier gestión ante las autoridades directivas de la facultad, consejo técnico, autoridades de la universidad, así como enlaces externos.
- c) Tiene voz y voto en la asamblea.
- d) Suple al vicepresidente en sus ausencias temporales justificadas y en caso de ausencia definitiva comprobada, asume el cargo.
- e) Convoca con acuerdo del Presidente, a las asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo, con tres días de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las extraordinarias.
- f) Auxiliar al Presidente y Vicepresidente en las funciones que estos le encomienden.
- g) Fomentar la comunicación y coordinación entre los integrantes de la comunidad estudiantil y de éstos con la sociedad.

ARTÍCULO 9°.- Funciones del Tesorero:

- a) Administra y optimiza los fondos económicos que disponga la Sociedad de Alumnos.
- b) Administrar y distribuir el uso de los materiales, equipos y recursos financieros que formen parte del patrimonio de la Sociedad de Alumnos, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo.
- c) Coordinar las actividades tendientes a obtener los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad de Alumnos.
- d) Llevar un registro detallado de los ingresos y egresos que se den durante su gestión.

- e) Rendir por escrito al Comité Ejecutivo un informe trimestral sobre el estado financiero de la Sociedad de Alumnos.
- f) Suplir al Secretario General en sus ausencias temporales justificadas y asumir el cargo en caso de ausencia definitiva comprobada.

ARTÍCULO 10°.- Son funciones de los Vocales:

- a) Coordinar la Comisión Permanente o temporal que le asigne el Presidente del Comité Ejecutivo.
- b) Auxiliar al Presidente en las actividades que este les encomiende.

ARTÍCULO 11°.- El Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos determinará, en caso de requerirlo, la creación de comisiones temporales para el desarrollo de sus actividades, seleccionando para ello a los colaboradores que demuestren tener las habilidades necesarias para llevarlas a cabo.

ARTÍCULO 12°.- El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General o el Tesorero, no podrán formar parte de las comisiones señaladas en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 13°.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité Ejecutivo se auxilia entre otras, de las siguientes comisiones:

- a) Académico
- b) Vinculación
- c) Administrativo e infraestructura
- d) Deportivo
- e) Difusión social
- f) Cultural

ARTÍCULO 14°.- Funciones de Comité Académico:

- a) Solicita al Presidente del Comité Ejecutivo, la gestión de los trámites académicos destinados al apoyo de los alumnos, cuando así lo requieran.
- b) Se encargara de apoyar a las asociaciones existentes en la Facultad para la gestión de proyectos en el área de Educación Medica Continua (EDUMEC).
- c) De la mano de Secretaria Académica, Secretaria de Extensión, Vinculación y Comunicación Social y EDUMEC regulara la entrada de integrantes que conformen las asociaciones, estas deberán estar conformadas por alumnos los cuales tengan un promedio general mayor a 8.5

ARTÍCULO 15°.- Funciones del Comité de Vinculación:

- a) Recabar y distribuir información sobre veranos de investigación, veranos clínicos, así como movilidades estudiantiles nacionales e internacionales para promoverlo en la Facultad.
- b) Procura la vinculación permanente del Comité Ejecutivo con Instituciones Públicas o Privadas para fortalecer la formación jurídico-académica de los alumnos de la Facultad.

ARTICULO 16°.- Funciones del Comité Administrativo e infraestructura:

- a) Promover participación del personal intendencia, administrativo, docente y el alumnado para disminuir la generación de residuos a través de campañas y fomentar conciencia higiénica en alumnos
- b) Crear un ambiente agradable, funcional e higiénico para el desarrollo educativo de los alumnos, así como también una zona agradable de trabajo para el personal de dicha institución.
- c) Apoyar en la gestión de la mejora de infraestructura y áreas verdes de la Facultad con Instituciones Públicas o Privadas.

ARTÍCULO 17°.- Funciones del Comité Deportivo:

- a) Convocará y organizará torneos, competencias o clínicas, tendientes al desarrollo físico e integral de los alumnos, de acuerdo con los programas universitarios.

ARTÍCULO 18°.- Funciones del Comité de Difusión Social:

- a) Promover la información de los asuntos de cada comité
- b) Informa a los estudiantes, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo, de las actividades que realice la sociedad

ARTÍCULO 19°.- Funciones del Comité Cultural:

- a) Promueve, difunde y desarrolla actividades encaminadas a la formación cultural de los alumnos.

CAPÍTULO IV

DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, DE VICEPRESIDENTE, DE LOS SECRETARIOS Y DE LAS VOCALES

ARTICULO 20°.- La Sociedad de Alumnos será renovada cada 2 años mediante un proceso electoral libre, autentico y periódico en el que se elegirán planillas completas que deberán incluir los nombres de los candidatos a ocupar los cargos señalados el artículo 1.

ARTICULO 21°.- El proceso de elección será realizado, presidido y sancionado por la Dirección de la Facultad y la Secretaría General de la misma, en los mismos términos de la elección de Consejero Alumno, con la intervención de los representantes de cada una de las planillas que se acrediten, de conformidad con la Convocatoria respectiva, formando parte del Colegio Electoral.

ARTÍCULO 22°.- Los requisitos que deben cumplir lo candidatos a conformar el Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos, son los iguientes:

I. Para el Presidente:

- a) Ser alumno de la Licenciatura con una antigüedad mínima de dos años escolares debidamente concluidos, y no haberse inscrito más de alguna vez en algún año lectivo, ya sea por causa de reprobación, sanción o cualquier otro motivo.
- b) Ser alumno regular, según establezca el respectivo plan de estudios, con un promedio general mínimo hasta el último semestre cursado de 8.5 (ocho punto cinco).
- c) No ser miembro del personal académico o administrativo de la U.A.S. al momento del registro. Durante su encargo no podrá desempeñar puesto administrativo o académico en la misma Institución.
- d) Distinguirse como persona honorable, prudente, de buena conducta y espíritu universitario. Por ningún motivo podrá contender quien cuente con antecedentes penales.

- II. Para los demás miembros de la Planilla,** se exigirán los mismos requisitos, con excepción de la antigüedad que será cursar mínimo el primer año escolar.

ARTICULO 23°.- Al término de la votación, el Colegio Electoral procederá a contabilizar los sufragios, levantándose acta que firmaran todos los que intervinieron en el escrutinio, misma que servirá de constancia al Comité Ejecutivo que resulte electo y en

su oportunidad dará a conocer los resultados de quienes hayan obtenido el mayor número de votos.

CAPÍTULO IV

LAS CAUSAS DE SANCIÓN

ARTÍCULO 24°.- Los miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos, podrán ser sancionados por el Pleno de la misma, por las siguientes causas:

- a) Denotar una conducta contraria al espíritu universitario.
- b) Infringir lo dispuesto por este reglamento.
- c) Por desacato a una decisión de asamblea del Comité Ejecutivo.
- d) Por haber acumulado más de tres ausencias a las reuniones de asamblea, sin causa justificada.

ARTÍCULO 25°.- Las sanciones podrán consistir en:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal hasta por 15 días o definitivamente, dentro del Comité Ejecutivo, de los derechos que otorga el presente reglamento, mediante resolución dictada por el mismo Comité, con una votación de dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 26°.- En ningún caso podrá imponerse sanción alguna, sin haberse otorgado previamente la garantía de audiencia ante el Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al momento de ser aprobado por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Para reformar, adicionar o derogar cualquier artículo del presente reglamento, es necesaria la iniciativa por escrito de algún miembro de la sociedad de alumnos, la cual una vez analizada se someterá a votación dentro del Comité Ejecutivo y de resultar procedente con la aprobación de las dos terceras partes del Comité Ejecutivo, se dará a conocer a la comunidad estudiantil, por lo menos treinta días antes de ser presentada ante el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad para los efectos que correspondan.

TERCERO.- Para presentar iniciativas de modificación, adición o de reformas al presente reglamento, es necesario que transcurran seis meses a partir de su aprobación por el H. Consejo Directivo Universitario.

BIBLIOGRAFIA

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA: PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, NÚM. 099. VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2013:

- I. ARTICULO 69
- II. ARTICULO 72
- III. ARTICULO 74
- IV. ARTICULO 75
- V. ARTICULO 76

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA:

Reglamento de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Tierra de la Universidad Autónoma de Sinaloa; aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias de la Tierra en Julio de 2012.

Reglamento de la Sociedad de Alumnos, Unidad Académica: Escuela de Biología de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Escuela de Biología de la Universidad Autónoma de Sinaloa el 4 de marzo de 2014.

Reglamento de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa; aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho el 2 de mayo de 2014.

Reglamento de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Derecho de la UASLP; aprobada el 30 de enero de 2001.